

**Instrucción de 15 de noviembre de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza por la que se establece el procedimiento que permite la aplicación del artículo 83 de la LOU en los encargos canalizados con los recursos externos gestionados a través de Cátedras de la Universidad de Zaragoza.**

La Ley Orgánica de Universidades establece en su artículo 1 c) que la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico son una de las funciones de las universidades. Convirtiéndose de este modo, la transferencia de conocimiento, en la tercera misión de la universidad.

La Universidad de Zaragoza, en virtud de la autonomía organizativa que la citada ley orgánica le confiere, ha impulsado y fomentado la constitución de cátedras con objeto de encauzar y formalizar la transferencia de conocimiento y las relaciones con entidades públicas y privadas y con el fin de conseguir una mayor eficacia en la creación y difusión del conocimiento.

Los resultados de esta política han convertido a la Universidad de Zaragoza en la tercera de España en royalties por patentes, capta 2,3 veces más financiación que la media española y cada vez son más las empresas (un 8,5%) que piden trabajar con la institución para ser más competitivas.

Esta política activa de transferencia de conocimiento se ha desarrollado en tres direcciones principalmente: contratos y proyectos con empresas, desarrollo y gestión de patentes, y creación de empresas y cátedras.

Concretamente, en el caso de las cátedras, desde el año 2008, la Universidad de Zaragoza ha multiplicado por tres el número de las cátedras (en la actualidad hay 68), logrando una financiación de 1,2 millones de euros anuales, lo que ha llevado a convertir a la Universidad de Zaragoza en la 2ª universidad española en creación de cátedras empresariales e institucionales.

Este tipo de convenios con empresas e instituciones ha resultado una fórmula de cooperación muy eficaz, pues asegura la confianza a lo largo del tiempo entre los firmantes, y consolida una relación estable para el desarrollo de actividades de investigación y transferencia en líneas y temáticas específicas; lo que permite a ambas partes beneficiarse de los resultados de la investigación, el desarrollo y la innovación.


Al frente de cada una de ellas se encuentra un director o directora, y para realizar el seguimiento de su actividad existe una comisión mixta, que aprueba el programa anual de actuación y lleva a cabo su seguimiento. Entre las actividades que llevan a cabo se pueden citar las siguientes:

- Desarrollo de líneas de investigación de interés común.
- Consecución de proyectos de investigación en los ámbitos nacionales e internacionales, así como información preferente sobre proyectos de investigación o transferencia.



637a445e258442fe8c8dbf8812773b08d

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/637a445e258442fe8c8dbf8812773b08d>

CSV: 637a445e258442fe8c8dbf8812773b08d	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 4	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza	15/11/2018 11:56	

- Asesoramiento en innovación y desarrollo.
- Elaboración de tesis doctorales y proyectos de fin de carrera.
- Realización de prácticas de estudiantes.
- Fomento de la integración de profesores universitarios en el entorno de la empresa.
- Actividades de formación continua.
- Organización de seminarios, conferencias, jornadas y cursos.

Existen ciertos problemas interpretativos que es necesario resolver con objeto de no poner en riesgo la política de promoción de cátedras de la Universidad de Zaragoza. Concretamente, conviene aclarar el ámbito de aplicación del artículo 83.1 de la Ley Orgánica de Universidades en las actuaciones que se lleven a cabo en el seno de las cátedras institucionales y de empresa. El citado artículo establece que los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

Por otro lado, el artículo 3 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza establece, entre otros, que es uno de sus fines, al servicio de la sociedad y en el ejercicio de su autonomía, la promoción de la transferencia y de la aplicación de los conocimientos para favorecer la innovación, el progreso y el bienestar de la sociedad y de sus ciudadanos, especialmente de Aragón. Asimismo, en su artículo 125, se recoge que la Universidad de Zaragoza fomentará la transferencia de resultados de investigación y prestará apoyo a los grupos, profesores, departamentos e institutos de investigación en la celebración de contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico. Contará, a tal efecto, con una organización específica propia.


Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza no citan específicamente a las cátedras, en tanto se configuran como una de las formas de institucionalizar la colaboración de la Universidad con diversas empresas e instituciones, y no son un elemento de organización administrativa universitaria sino un instrumento admitido por el ordenamiento jurídico para fomentar la colaboración entre universidades y el sector productivo tal como establece la Ley de Economía Sostenible en su apartado dedicado a la Investigación y Transferencia de Conocimiento universitario. Una cooperación que respeta y complementa los fines recogidos en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en el cumplimiento, por parte de las entidades empresariales, de los principales ejes de acción en materia de responsabilidad social.

De conformidad a lo expuesto, reunido el Consejo de Dirección, con fecha 13 de noviembre de 2018 con el objeto de aclarar y pautar algunos criterios de aplicación de las cátedras



637a445e258442fe8c8bf8812773b08d

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/637a445e258442fe8c8bf8812773b08d>

CSV: 637a445e258442fe8c8bf8812773b08d	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 4	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza	15/11/2018 11:56	

(reguladas por Acuerdo de 11 de febrero de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza, modificado por acuerdos de 27 de junio de 2012, 26 de octubre de 2015, 16 de enero de 2017 y 15 de mayo de 2017, del Consejo de Gobierno), se acordó establecer los siguientes criterios interpretativos:

**Primero.- Sobre encargos al personal universitario vinculados a los objetivos de la cátedra.**

1. Cuando entre los objetivos del convenio de creación de la cátedra exista voluntad de llevar a cabo encargos concretos al personal de la Universidad de Zaragoza, en el momento de firma del convenio de la Cátedra éste deberá incluir la posibilidad de que se establezcan con la empresa o institución externa otras formas de colaboración que supongan intercambio y contraprestación de bienes y servicios, en cuyo caso se aplicará la normativa fiscal que corresponda.

2. Una vez esté vigente el convenio, para la activación de las actividades que supongan intercambio y contraprestación de bienes y servicios, será necesaria una propuesta formal de la institución o empresa y su aprobación por la Comisión mixta y la Vicerrectora competente en materia de transferencia. Una vez adoptada esta decisión, que se comunicará al Director de la cátedra, deberá figurar en las actas de la Comisión mixta.

3. La retribución de los encargos que supongan intercambio y contraprestación de bienes y servicios se realizarán de conformidad a las normas y procedimientos de la OTRI en la gestión de trabajos del artículo 83 LOU.

**Segundo.- Adaptación a estos criterios de los nuevos convenios.**

Deberán adaptarse los procedimientos y nuevos convenios de cátedras a lo estipulado en el apartado anterior. En el caso de los convenios ya suscritos, éstos se deberán modificar formalmente cuando, en su caso, se proceda a su renovación. En todo caso, deberán estar todos adaptados en un plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la presente instrucción.

**Tercero.- Complemento económico del Director de la cátedra**

La Comisión Mixta decidirá si procede la asignación de los recursos de los que dispone la cátedra a la retribución del Director o Directora. En su caso el importe máximo será el correspondiente a la cuantía mensual ordinaria de un director de departamento (por 12 pagas). Todo ello como consecuencia de que el cargo de director de cátedra no es un complemento de cargo académico o de gestión de los establecidos en el RD 1086/1989 de retribuciones del profesorado.


**Cuarto.- Aplicación transitoria.**

1. Los encargos realizados ya ejecutados que, a fecha de la presente instrucción, se encuentren pendientes de pago se entenderán realizados conforme lo establecido en el apartado primero, previa ratificación de la Comisión mixta.



637a445e258442fe8c8bf8812773b08d

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/637a445e258442fe8c8bf8812773b08d>

CSV: 637a445e258442fe8c8bf8812773b08d	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 4	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza	15/11/2018 11:56	

2. Hasta la completa adaptación de los convenios establecida en el apartado segundo, cualquier encargo se realizará de conformidad a las normas de OTRI en la gestión de trabajos del artículo 83 LOU, previa propuesta formal de la institución o empresa y aprobación por la Comisión mixta y la Vicerrectora competente en materia de transferencia. En todo caso, en estos supuestos, se aplicará la normativa fiscal que corresponda.

3. En el supuesto de los expedientes de convenios de creación de nuevas cátedras que se encuentren en fase de tramitación a la fecha de suscripción de la presente instrucción, la entrada en vigor será a partir del 1 de enero de 2019, quedando por tanto supeditados a lo establecido en el apartado segundo y cuarto.

En Zaragoza a 15 de noviembre de 2018

EL RECTOR


José Antonio Mayoral Murillo

(Firmado electrónicamente y con autenticidad  
contrastable según el art. 27.3.c) de la Ley 39/2015)



637a445e258442fe8c8bf8812773b08d

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/637a445e258442fe8c8bf8812773b08d>

CSV: 637a445e258442fe8c8bf8812773b08d	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 4	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza	15/11/2018 11:56	